

RV 223179

Lima, 25 de octubre de 2018

OFICIO 539 – 2018-2019/CSP-CR

Señor congresista
DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República
Lima.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
29 OCT 2018
Hora: 9:25 AM
Firma: [Firma]
DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO
26 OCT, 2018
Hora: 15:59 H
Firma: [Firma]
Secretaría de la Oficialía Mayor

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE RELATORIA, AGENDA Y ACTAS
29 OCT 2018
Recibido por: [Firma]

REFERENCIA: Oficio 504-2018-2019/CSP-CR
Solicita consultar aclaración del texto proyecto de Ley 1205

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y en la oportunidad, habiendo advertido errores materiales en el oficio de la referencia, solicitarle que la consulta al Pleno del Congreso, de la aclaración del texto sustitutorio del dictamen del proyecto de ley 1205/2016-CR, que propone la Ley que crea la Defensoría del Paciente en los establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud Peruano a nivel nacional, se efectúe considerando la siguiente información, que reemplaza la remitida en el oficio 504-2018-2019/CSP-CR:

<p>Texto sustitutorio aprobado: DICE</p>	<p>Texto a ser consultado al Pleno vía aclaración: DEBE DECIR</p>
<p>“Artículo 2. Alcance (...) La Plataforma Virtual es uno de los servicios y otros análogos que está conectada en línea de manera permanente con los establecimientos de salud y otros análogos del Sistema Nacional de Salud peruana a nivel nacional, a fin de vigilar y supervisar las quejas y reclamos presentados y la solución oportuna correspondiente con criterios de inclusión, celeridad, oportunidad y dignidad que los usuarios merecen”.</p>	<p>“Artículo 2. Alcance (...) La Plataforma Virtual es uno de los servicios que está conectada en línea de manera permanente con los establecimientos de salud y otros análogos del Sistema Nacional de Salud peruano a nivel nacional, a fin de vigilar y supervisar las quejas y reclamos presentados y la solución oportuna correspondiente con criterios de inclusión, celeridad, oportunidad y dignidad que los usuarios merecen”.</p>
<p>“Artículo 3. Naturaleza La Oficina de Defensoría del Paciente es un órgano de apoyo que depende de la Superintendencia Nacional de Salud y otros análogos, coadyuvando a ésta, a la protección y defensa directa de los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, de los pacientes, personas enfermas, personas en estado de vulnerabilidad física y económica y familiar de estas, de manera inmediata en los referidos establecimientos de salud.”</p>	<p>“Artículo 3. Naturaleza La Defensoría del Paciente es un órgano de apoyo que depende de la Superintendencia Nacional de Salud, coadyuvando a esta, a la protección y defensa directa de los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, pacientes, personas enfermas, personas en estado de vulnerabilidad física y económica y familias de estas, de manera inmediata en los referidos establecimientos de salud.”</p>

RV 219209

PROVEIDO: 22/10/18 FECHA: 29.10.2018
 PASE: Dirección General Parlamentaria
 PARA: Trámite correspondiente -

GIANMARCO PAZ MENDOZA
 Oficial Mayor
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RU - 223179

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE <input type="checkbox"/> IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Biblioteca	<input type="checkbox"/> Grabaciones	<input type="checkbox"/> Agregar a su expediente
<input type="checkbox"/> Comisiones	<input type="checkbox"/> Gestión de Información	<input type="checkbox"/> Atender
<input type="checkbox"/> CCEP	<input type="checkbox"/> Oficialía Mayor	<input type="checkbox"/> Ayuda memoria
<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Conformidad / VºBº
<input type="checkbox"/> Despacho Parlam.	<input checked="" type="checkbox"/> Relatoría, Agencia	<input type="checkbox"/> Consejo Directivo
<input type="checkbox"/> Diario de los Debates	<input type="checkbox"/> Reproducción de documentos	<input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines
<input type="checkbox"/> DIDP	<input type="checkbox"/> Prev. y Seguridad	<input type="checkbox"/> Coordinar su atención
<input type="checkbox"/> DGA	<input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares	<input type="checkbox"/> Elaborar informe
<input type="checkbox"/> Enlace Gob. Reg.	<input type="checkbox"/> Trámite Documentario	<input type="checkbox"/> Junta de Portavoces
	<input type="checkbox"/> Transcripciones	<input type="checkbox"/> Publicar en el Portal
		<input checked="" type="checkbox"/> Trámite Correspondiente

ACUERDO 685-2002-2903/CONSEJO-CR

GUILLERMO LLANOS CISNEROS
 Director General Parlamentario
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

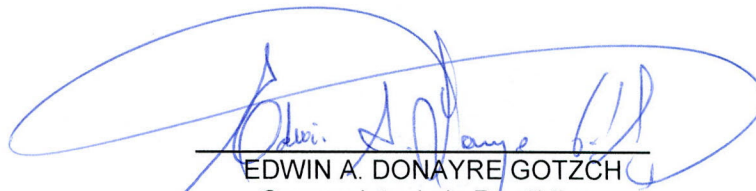
REVISADO POR: MEOE
 FECHA: 29/10 10:40 am
 HORA:

<p>Texto sustitutorio aprobado: DICE</p>	<p>Texto a ser consultado al Pleno vía aclaración: DEBE DECIR</p>
<p>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL</p> <p>"Primera. El Poder Ejecutivo en un plazo mayor de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, elaborará las normas reglamentarias pertinentes."</p>	<p>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL</p> <p>"PRIMERA. Reglamentación El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, elaborará las normas reglamentarias pertinentes."</p>
<p>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL</p> <p>"Segunda. El Poder Ejecutivo deberá elaborar las normas pertinentes para que la presente ley sea considerada dentro del Presupuesto del Estado y en beneficio de los pacientes".</p>	<p>DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL</p> <p>"SEGUNDA. Financiamiento El Poder Ejecutivo deberá elaborar las normas pertinentes para que la presente ley sea considerada dentro del Presupuesto del Sector Público y en beneficio de los pacientes".</p>

Quedamos a la espera de la pronta atención al presente, considerando la importancia de la norma aprobada.

Hago propicia la ocasión para testimoniarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



EDWIN A. DONAYRE GOTZCH
Congresista de la República
PRESIDENTE
COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

EDG/mcs



Lima, 19 de octubre de 2018

OFICIO 504 – 2018-2019/CSP-CR

Señor congresista
DANIEL SALAVERRY VILLA
Presidente del Congreso de la República
Lima.



REFERENCIA: Solicita consultar aclaración del texto proyecto de Ley 1205

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y en la oportunidad solicitarle se sirva consultar al Pleno del Congreso, a través de una aclaración, la rectificación de los siguientes errores materiales en el contenido del texto sustitutorio del dictamen del proyecto de ley 1205/2016-CR, que propone la Ley que crea la Defensoría del Paciente en los establecimientos de salud del Sistema Nacional de Salud Peruano a nivel nacional, aprobado en sesión de la Comisión Permanente del 11 de julio de 2018 y exonerado de segunda votación por acuerdo de la Junta de Portavoces del 3 de octubre de 2018:

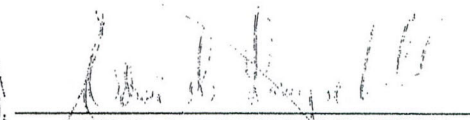
<p>Texto sustitutorio aprobado: DICE</p>	<p>Texto a ser consultado al Pleno vía aclaración: DEBE DECIR</p>
<p>"Artículo 2. Alcance (...) La Plataforma Virtual es uno de los servicios y otros análogos que está conectada en línea de manera permanente con los establecimientos de salud y otros análogos del Sistema Nacional de Salud peruana a nivel nacional, a fin de vigilar y supervisar las quejas y reclamos presentados y la solución oportuna correspondiente con criterios de inclusión, celeridad, oportunidad y dignidad que los usuarios merecen".</p>	<p>"Artículo 2. Alcance (...) La Plataforma Virtual es uno de los servicios que está conectada en línea de manera permanente con los establecimientos de salud y otros análogos del Sistema Nacional de Salud peruano a nivel nacional, a fin de vigilar y supervisar las quejas y reclamos presentados y la solución oportuna correspondiente con criterios de inclusión, celeridad, oportunidad y dignidad que los usuarios merecen".</p>
<p>"Artículo 3. Naturaleza La Oficina de Defensoría del Paciente es un órgano de apoyo que depende de la Superintendencia Nacional de Salud y otros análogos, coadyuvando a ésta, a la protección y defensa directa de los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, pacientes, personas enfermas, personas en estado de vulnerabilidad física y económica y familias de estas, de manera inmediata en los referidos establecimientos de salud."</p>	<p>"Artículo 3. Naturaleza La Defensoría del Paciente es un órgano de apoyo que depende de la Superintendencia Nacional de Salud, coadyuvando a esta, a la protección y defensa directa de los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud, pacientes, personas enfermas, personas en estado de vulnerabilidad física y económica y familias de estas, de manera inmediata en los referidos establecimientos de salud."</p>

Texto sustitutorio aprobado: DICE	Texto a ser consultado al Pleno vía aclaración: DEBE DECIR
<p align="center">DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL</p> <p>“PRIMERA. El Poder Ejecutivo, en un plazo mayor de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, elaborará las normas reglamentarias pertinentes.”</p>	<p align="center">DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL</p> <p>“PRIMERA. Reglamentación El Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, elaborará las normas reglamentarias pertinentes.”</p>
<p align="center">DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL</p> <p>“SEGUNDA. El Poder Ejecutivo deberá elaborar las normas pertinentes para que la presente ley sea considerada dentro del Presupuesto del Estado y en beneficio de los pacientes”.</p>	<p align="center">DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL</p> <p>“SEGUNDA. Financiamiento El Poder Ejecutivo deberá elaborar las normas pertinentes para que la presente ley sea considerada dentro del Presupuesto del Sector Público y en beneficio de los pacientes”.</p>

Quedamos a la espera de la pronta atención al presente, considerando la importancia de la norma aprobada.

Hago propicia la ocasión para testimoniarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

EDWIN A. DONAYRE GOTZCH
 Congresista de la República
 PRESIDENTE
 COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN

EDG/mes